

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victoria 1. y Santa Eulalia. 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 158 de 7 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

(PROVINCIA DE MURCIA)

	Pesetas.
Suma anterior.	161.717 47
Junta patriótica de Bullas, por Jesús Herrero Jiménez, Cura.	25 »
Alfonso Mora Fernández, Alcalde.	10 »
Antonio Sánchez Arce, Comandante del puesto.	3 »
Juan M. ^a López, Juez suplente.	5 »
Francisco Puerta, Médico.	10 »
Alfonso Marsilla Góngora.	25 »
Ginés Martínez, Profesor de instrucción primaria.	6 »
Pedro Collados Sánchez.	5 »
Maximiliano Caballero Casino de Bullas.	100 »
Manuel Sánchez López	5 »
Pedro Melgares.	75 »
Francisco López Fernández.	3 »
Mariana Jara.	0 25
Mateo Fernández Sánchez.	1 75
Damián Guirado Valera.	1 »
Nicolás Fernández Amor.	1 »
Cristóbal Carreño Puerto.	1 »
Suma y sigue.	161.995 47

	Pesetas.
Suma anterior.	161.995 47
Eugenio Sandoval.	1 »
Josefa López Sánchez.	1 »
Juana Valera Fernández.	0 10
Manuel López Egea.	10 »
Juan Marsilla Martínez	1 »
Juan Marsilla González	0 50
Francisco González García.	0 25
Joaquín Pérez Fernández.	2 »
Abelina Egea Marsilla.	2 »
Francisco López Boluda.	0 15
Juan Amor Amor.	1 »
Fernando Sánchez Egea.	1 »
Antonio Marsilla Gil.	15 »
Antonio Miñano.	7 »
Juan Miguel García.	3 »
Catalina Sánchez Requena.	0 50
Bías García Puerta.	5 »
Juan Figueroa Sánchez	5 »
Juan José Hernández.	1 »
José M. ^a Carreño Capel	2 »
Francisco Jesús Carreño Góngora.	250 »
Antonio M. Moya Egea	5 »
Patricio Martínez Martínez.	5 »
Juan Fernández Moya.	1 »
Vicente Puerta Sánchez.	12 »
Antonio Sandoval García.	1 50
Alfonso Bejar Puerta.	0 50
Florentina Nadal Ortín	1 »
Gabriel Sánchez González.	2 »
José M. ^a Diego.	3 »
Julían Bermúdez Sánchez.	3 »
Alejandro Sánchez Sánchez.	2 »
Fernando Sánchez Reyes.	0 50
Salvador Moya Fernández.	1 »
Juan Bautista Marsilla.	10 »
Damián Fernández Guirado.	5 »
Diego Martínez González.	5 »
Antonio Escámez González.	0 75
Santos Escámez Fernández.	5 »
María Sánchez Valverde.	5 »
Pedro Hilarión Pérez.	5 »
Cristóbal Carreño Capel.	5 »
María Josefa Puerta.	5 »
Cristóbal Escámez García.	1 »
Suma y sigue.	162.388 22

	Pesetas.
Suma anterior.	162.388 22
Francisco Pascual Fernández.	1 »
José Antonio Pascual Fernández.	0 60
Antonio Figueroa Sánchez.	5 »
Carlos Espallardo Ibáñez.	0 50
Antonio Sánchez Figueroa.	1 »
Rafael Hernández Fernández.	0 25
Marcos Amor Campos.	2 »
José Muñoz Martínez.	1 »
Juan Fernández Carreño.	1 »
Juan López Sánchez.	1 »
Rafael Escámez García	2 50
Bartolomé Martínez López.	2 50
Mateo García Espallardo.	5 »
Pedro Zafra Fernández	0 50
José María López Sánchez.	0 25
Juan Pedro Amor.	0 10
Cristóbal Sánchez Valverde.	0 25
Afonso Gil Muñoz.	0 50
Joaquín Martínez Sánchez.	1 »
María del Rosario Martínez Sánchez.	1 »
Ana María López Sánchez.	0 50
Dolores Egea Melgares	5 »
Pedro Alfonso Egea Puerta.	0 50
José Antonio Sánchez Reyes.	2 »
Juan Guillermo García Martínez.	0 50
Antonio Royo Bruño.	5 »
Nicanor Molina Ruiz.	1 »
Francisco Rodríguez.	1 »
Jesús Collados.	2 50
Antonia Dolores Egea Puerta.	0 50
Antonio Ortega Llorente.	0 40
Josefa Moya Amor.	2 »
Dolores Puerta Escámez.	1 »
Pedro Collado Sánchez	2 »
José Egea Duque.	0 25
Antonio Ortega Pérez.	0 10
Virtudes Martínez.	0 50
Diego García Pérez.	5 »
Clotilde Fernández.	10 »
Salvador Amor Martínez.	1 50
Francisco Jiménez Egea.	0 50
Concepción Requena.	1 »
José Martínez González.	4 »
Suma y sigue.	162.461 92

	Pesetas.
Suma anterior.	162.461 92
Juan Fernández Espin.	1 »
Lozano Amor Fernández.	1 »
José María Sánchez Gil.	1 »
José Antonio López Valera.	1 »
Francisco Puerta Escámez.	10 »
Bías Sánchez Marsilla.	0 50
Alejandro Escámez Gil	0 50
Pedro Puerta Escámez	7 »
Trinidad Guillén Moya	1 »
Manuel Sánchez Valverde.	5 »
Alfonso Carreño Góngora.	10 »
Manuel Rodríguez Carrasco.	0 50
José Sánchez López.	10 »
Antonio Sánchez López.	1 »
Recaudado en las puertas de la Iglesia en el día 22 de Mayo	23 45
Mariano Leante, habilitado del Clero por el de esta provincia como sigue:	
Ilmo. Sr. Obispo, 60s días de haber.	110 »
Deán, id. id.	22 02
8 Dignidades de oficio, 2 id.	136 96
9 Canónigos de gracia, dos días de haber.	132 10
14 Beneficiados, id.	102 68
9 Curas de término, un idem.	55 03
9 id. id.	38 51
6 id. ecónomos, id.	14 66
19 id. de 2.º ascenso, id.	63 87
19 id. 1.º id. id.	52 25
2 id. id. ecónomos, id.	3 68
16 id. entrada, id.	33 22
1 id. rural, id.	1 83
1 id. id. id.	1 34
19 Coadjutores, id.	34 82
2 id. id.	3 06
130 id. id.	174 54
Ingreso del mismo por el de la provincia de Alicante, y sigue:	
1 Cura de término.	4 27
1 id. ecónomo de 2.º ascenso.	2 13
1 id. 1.º id.	2 75
2 Tenientes de Villena.	2 68
1 id. de Sax.	1 34
Ingresado por el de la provincia de Almería, y sigue:	
1 Cura de 2.º ascenso, Huerca Overa.	3 36
1 id. id. de entrada, (Nieva).	2 08
Suma y sigue.	163.534 05

BOLETIN OFICIAL

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
<i>Suma anterior.</i>	163.534 05	<i>Suma anterior.</i>	163.624 96	<i>Suma anterior.</i>	163.907 99	<i>Suma anterior.</i>	164.141 89
2 Tenientes de Huércal Overa.	2 68	José Antonio Fernández.	0 10	Ginés Perea Valcárcel.	1 »	Martín del Amor Lapaba.	0 20
1 id. de Nieva.	1 34	Juana Ruiz Navarro.	1 »	Eucarnación López Gil.	0 25	Manuel Ruiz Espin.	2 »
Junta patriótica de Mula; por José Ortega.	1 »	Fernando Ruiz.	0 10	Tirso Valcárcel.	5 »	Antonio Artero.	1 »
Francisco Egea Soriano.	2 »	Francisco del Amor.	0 10	Manuel Llanos.	5 »	Francisco Ruiz.	1 50
Francisco Sánchez García.	0 10	Diego Boluda.	0 10	Luis Cifuentes.	2 »	José Cuadrado Romero.	2 »
Julio Auladell Escamilla.	0 50	Eladio Piñero Pérez.	0 25	Mariana Navarro.	1 »	Juan Manuel López.	5 »
Angela Navarro Pasta.	0 25	María Antonia Boluda.	1 »	Blas Ruiz Piñero.	0 20	Francisco Rubira.	0 25
Francisco Artero Martínez.	0 40	Gabriel García.	0 10	Bartolomé Carilini.	2 »	José Gómez.	5 »
Josefa del Amor Zapata.	0 10	Josefa del Toro.	0 05	Felipe Sánchez López.	0 50	Dolores Pérez Pérez.	0 25
Miguel Cortés Molinero.	0 05	Agustín Andújar.	0 05	Andrés Pastor Cortés.	1 »	Gregorio Gómez Espinosa.	2 »
Fulgencio Chacón Ruiz.	0 50	Francisco Pérez Palazón.	0 05	María Ferez López.	0 25	Fernando Mellado López.	1 »
Asunción Fernández.	0 05	Sebastián Llamas.	0 15	Luis López López.	0 50	Juan Artero Gutiérrez.	0 50
María Ortega.	0 05	Juan Pedro Conde y Conde.	5 »	Pedro Gil González.	0 25	Francisco Sánchez Soriano.	1 »
José Zapata Urrea.	5 »	Juan Martínez Pérez.	5 »	Joaquín Valcárcel.	2 »	Leon Saavedra.	2 »
Juliana Ortiz.	0 10	Felipe Alcaraz Zapata.	0 10	José M. ^a Espallardo.	2 »	José Martínez García.	5 »
Gabriel Zapata García.	0 50	Cristeta Marín Bayona.	5 »	Francisco del Toro Navarro.	5 »	María Álvarez Jimenez.	2 »
Josefa Ledesma.	0 05	Dionisio López.	2 »	Antonia Cuadrado.	5 »	Diego Valcárcel.	5 »
Antonia Pérez Ledesma.	0 25	Tomás Hernández Navarro.	5 »	Luz Cuadrado.	2 50	Francisco Piñero Palazón.	5 »
Eliseo Espallardo Olmedo.	0 50	Sociedad El Casino.	125 »	Antonio Burruezo Sánchez.	2 »	Dolores Bayona Sánchez.	2 »
Antonia Espinosa Candel.	0 25	José García Rizo.	5 »	Antonio Blaya Luna.	5 »	Jesús Artero del Campo.	5 »
María Huéscar Arnao.	0 05	Alfonso Pantoja y Pátier.	2 50	Resurrección Rubio Gil.	2 »	Micaela Dato Pérez.	2 50
Isabel Pérez Rizo.	0 05	Cristóbal Artero Fuentes.	5 »	Juan Ibáñez Ruiz.	2 50	Pedro Parraga Martínez.	3 »
Miguel Auladell Escamilla.	0 25	Gumersindo Cuadrado.	25 »	Elvira Boluda del Toro.	0 05	Fernando Hita del Toro.	0 30
Encarnación Moya Gómez.	0 05	Nicanora Cuadrado.	5 »	Francisco Andújar Páster.	0 50	Oscar Fernández.	5 »
Antonia Díaz Pastor.	0 05	Cura de Santo Domingo.	5 »	Luis Perea Valcárcel.	5 »	José Martínez Pastor.	5 »
Juan Raigal Gil.	0 10	Francisca Sánchez Chacón.	1 »	José del Toro García.	5 »	José María Llamas Espinosa.	3 »
Asunción Sánchez.	0 05	Carmen Gómez González.	0 10	Enriqueta Cuadrado.	5 »	Cura de San Miguel.	5 »
Isabel Fernández Navarro.	0 05	José Espín Jerez.	0 10	Manuel Mena del Campo.	2 50	Romualdo Pantoja.	5 »
María Isabel Muñoz Urrea.	0 02	Roque Martínez Andújar.	0 25	Prudencio Chacón.	2 »	Pedro Quilez.	3 »
Isidro García Rizo.	5 »	Antonio Fernández Jiménez.	0 25	Juan Martínez.	0 25	José María Ibañez Espin.	2 »
Manuel García Rizo.	5 »	María Josefa Jiménez.	0 05	Amalia Quijano.	2 »	Patricio Ibañez Pérez.	3 »
Emilio Botía Cano.	0 50	Rosario Martínez.	0 05	Carmelo López.	0 50	José Antonio Ibañez Ruiz.	2 »
Encarnación Ruiz Navarro.	0 05	Pedro Pastor del Baño.	0 10	Belda hermanos.	2 50	Mateo Saavedra Buitrago.	2 »
Isabel Ortega.	0 05	Marcos Mellado.	0 10	Antonio Espín.	2 »	Pedro Luis Blaya.	50 »
Juan Pedro Pérez Cuadrado.	0 25	Marcos Chacón Ruiz.	0 27	Maximiliano Fernández.	5 »	Jerónimo Martínez Pérez.	10 »
Manuel Garrido García.	0 20	Cristóbal Imbernón.	0 10	Rafael Blaya.	5 »	Producto de Rifas.	201 55
Ignacio Martínez García.	3 »	Lucas Navarro García.	3 »	Francisco López Bayona.	0 25	Regimiento de Caballería de Murcia número 37.	
Juan Martínez García.	10 »	Juan Cervantes.	0 05	Registador de la Propiedad.	10 »	Eduardo Caballero, Coronel.	18 50
Pedro Morales Espejo.	0 35	Juan Pedro Espallardo.	1 »	Rafael Blaya y Blaya.	10 »	Mariano Lillo Gracia, Teniente Coronel.	14 80
Antonio Lentisco Cifuentes.	0 25	Eduardo Imbernón.	0 25	Dolores Sampón.	1 »	Inocencio Brena, Comandante.	13 54
Francisco Escobar Pérez.	0 05	Facundo Mairandi.	1 »	Bernardino Navarro.	25 »	José Azpiroz, Comandante.	12 33
Pedro Antonio Valcárcel.	0 05	Francisco Buitrago.	0 20	Leoncio Saavedra.	5 »	Gerardo Murpley Trives, Capitán.	8 88
Remedios Quijano Blaya.	0 50	Antonio López Ruiz.	5 »	Patricio Ibañez Ruiz.	0 25	Tomás Fajardo, Capitán.	8 88
Luisa Hita Álvarez.	0 50	Felipe García Hita.	1 »	Micaela Durán.	0 50	Miguel Franco Romero, Capitán.	8 88
José Antonio M. Romero.	1 »	Pedro Asensio Bayona.	1 25	Emiliano Artero.	5 »	Emilio Marín Valcárcel, Capitán.	8 88
José García Duarte.	2 »	José Carelini.	5 »	Rafael Boluda.	1 »	Agregados y escala de reserva.	
Cristóbal Zapata García.	25 »	José Egea Soriano.	0 25	José Valcárcel.	1 50	Lorenzo Palau Boix, Teniente Coronel.	11 84
Juan M. Romero.	0 50	Manuel Ciro Llanos.	1 »	Ricardo Avilés.	5 »	Marcos Marqués Palafox, Comandante.	9 86
Encarnación del Toro Gil.	5 »	Luis Iberlón Dominicó.	5 »	Francisco Pérez Guillén.	2 »	Juan Villanueva Oliva, Comandante.	9 86
Pedro Dato Pérez.	5 »	Salvador Pantoja Vélez.	5 »	Fausto Peragón.	3 »	Miguel E. España, Comandante.	9 86
Francisco Guirado.	0 25	Francisco Lería.	5 »	José Valcárcel.	10 »	Luis Ramón Vallejo, Teniente Coronel.	11 84
Pedro Antonio Belijor.	0 25	Eduardo Duarte.	5 »	Caridad Valcárcel.	2 50	German Portillo Belluga, Teniente Coronel.	11 84
Ramón Guirado.	0 10	Santiago Gabarrón.	0 51	Agustina Zapata.	1 »	José Ramon Vallejo, Teniente Coronel.	11 84
Dolores Molinero.	0 42	Juan Fernández Navarro.	0 05	Pedro Egea Sánchez.	2 50	Francisco Pérez Miravete, Teniente Coronel.	11 84
Fernando Ledesma.	0 05	Aniceta Raigal.	0 20	Julian Herrera.	3 »	Agustín Caballero, Comandante.	9 86
Francisco Risueño Artero.	0 05	Micaela García.	0 10	Juan Quijada.	1 25	Arturo Vienne, Comandante.	9 86
Santiago Franco.	0 50	Josefa Fernández Tortosa.	1 »	Francisco Jiménez Piñero.	0 30	Francisco Garcés de	
Juan Boluda.	0 25	Ginés Martínez.	0 05	Francisco Delgado.	5 »		
Antonio Jiménez.	0 05	Francisco L. de Guevara.	15 »	Juez de instrucción.	10 »		
Silvestre García Rizo.	6 »	José Pomares Navarro.	3 »	Juan María García Zapata.	5 »		
Diego Ledesma.	0 10	María Teresa Ibáñez.	0 05	José Pantoja Vélez.	5 »		
Benito Vivo Sánchez.	0 50	Francisca Castaño.	0 05	Carios Meseguer Caballero.	5 »		
José María Romero.	0 05	Teresa Castaño.	0 10	Eleuterio Jiménez Piñero.	2 »		
Pedro Buitrago.	0 05	José Gil Candel.	0 50	Juan B. Cánovas.	2 »		
Alonso Harescar.	1 »	José M. ^a Lentisco.	0 10	José M. ^a Artero Egea.	1 »		
Martín Gabarrón.	0 05	María Martínez.	0 10	Antonio Gil.	0 25		
Antonio Gil.	0 25	Antonio Tudela.	5 »	Francisco López Lamarca.	2 »		
Antonio Espinosa Ortega.	0 25	Francisco Sánchez Ortega.	0 25	Sixto Espinosa.	0 25		
Manuel Zapata.	0 15	Manuel Romero Gabarrón.	0 25	Teresa Torres Esinnas.	2 50		
		Ana M. ^a Belijar.	0 10	Celestino Duarte.	1 »		
		Indalecio Ruiz del Toro.	2 »	José Zapata.	1 »		
		Máximo Gutiérrez.	0 50	Benito del Toro Sánchez.	3 »		
		Agustina Valcárcel.	2 »	Cristóbal Zapata Sánchez.	5 »		
		Felipe Massa Barreda.	10 »	Manuel Castroverde.	5 »		
		Josefa Soriano.	0 10	Juan Narvaez.	0 50		
		Mariano Dato.	1 »	Antonio Mellado.	0 10		
		Eduardo López.	1 »	Jerónimo Martínez García.	3 »		
		Antonia García Paez.	1 »	Juan Llorente.	1 »		
<i>Suma y sigue.</i>	163.624 96	<i>Suma y sigue.</i>	163.907 99	<i>Suma y sigue.</i>	164.141 89	<i>Suma y sigue.</i>	164.695 13

	Pesetas.
<i>Suma anterior.</i>	164.695 13
Marcilla, Comandante.	9 86
José Moya Latorre, Comandante.	9 86
Antonio Navarro Sanchez, Comandante.	9 86
Luis Rueda Garrido, Comandante.	9 86
Juan Bordoy Rorelló, Comandante.	9 86
Anselmo A. Sanchez, Comandante.	9 86
Federico Dupuy de Lome, Capitan.	7 10
Joaquín Gallar Miró, Capitan.	7 10
Alfredo A. Fernandez, Capitan (no puede entregar mayor cantidad, por la situación precaria en que se halla y su numerosa familia sin más recursos que la paga.)	2 »
Joaquín Oleo, Capitan.	7 10
Miguel Garcia Perez, Capitan.	7 10
José Maria Martinez Navarro, Capitan.	7 10
Román Ruiz Junco, Capitan.	7 10
Manuel A. Izquierdo, Capitan.	7 10
Alejandro Torres, Capitan.	7 10
Leoncio Navarro G. 1.º Teniente.	4 73
Blas Ricar Garcia, primeros Tenientes.	4 73
Mariano Algarra Ibáñez.	4 73
José Burguete.	4 73
Dionisio Hereans Redondo.	4 73
Francisco González.	4 73
E. Ochando y Ladrón de Guevara.	4 73
Salvador Prats Pascual	4 73
Prudencio Algarra Torres.	4 73
Antonio Guzmán Martín.	4 73
Agapito Valiente Bañón.	4 73
Fernando Segarra.	4 73
Adolfo Blasco.	4 73
Pascual Gascó Felipe.	4 73
Victoriano Paredes Soto.	4 73
Joaquín Goya.	4 73
Vicente Laurán.	4 73
Antonio Lamo Espinosa.	4 73
Juan González Izquierdo.	4 73
José Martínez, segundos Tenientes.	4 14
José Millán.	4 14
Miguel Trujillo.	4 14
Clemente M. Ibáñez.	4 14

Cartagena.

Oficialidad del 6.º batallón de Artillería de Plaza.	172 82
Jefes y Oficiales del regimiento de Infantería de España número 46.	242 54
TOTAL.	165.333 88

(Se continuará.)

Número 2.823.

Secretaría.

Por el Ministerio de la Guerra se ha dispuesto, que estando próximo á terminarse las licencias trimestrales concedidas por virtud de Real orden de 16 de Marzo último, no se incorporarán á los Cuerpos los individuos que las disfrutaban, los cua-

les continuarán en igual situación expidiéndoles otras nuevas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Murcia 8 de Junio de 1898.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva

Tercera sección.

Número 2.847.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

El día 10 del actual y hora de las cuatro de la tarde, darán principio las operaciones del sorteo de décimas resultante de la distribución del cupo señalado á la zona de Lorca, por Real orden de 1.º de Septiembre último entre los pueblos que componen aquella, conforme á lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril último.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 163 de la ley de Reclutamiento vigente.

Murcia 7 de Junio de 1898.—El Presidente accidental, Eduardo Pardo.

Cuarta sección.

Número 2.838.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL

DE MURCIA

Anuncio.

En previsión de que se amplie el contingente del instituto de la Guardia civil, los licenciados del mismo residentes en esta provincia que reúnan las condiciones reglamentarias como igualmente los licenciados del ejército que llenen este requisito y deseen ingresar en aquél, lo solicitarán con urgencia del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, entregando las instancias en la Oficina de la Comandancia establecida en esta capital.

Murcia 7 Junio 1898.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Daniel Cebrían y Cuenca.

Quinta sección.

Número 2.779.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDAde la
PROVINCIA DE MURCIA**Circular.**

La Dirección general de Contribuciones Directas con fecha 26 de Mayo último dice á estas oficinas lo siguiente:

«Con fecha 30 Abril próximo pasado se comunicó al Administrador de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre lo que sigue:

«Vista la comunicación de la Intervención de Hacienda de Tarragona, manifestando que por el Tribunal de Cuentas del Reino se le ordena que acuda á este Centro interesando se le diga si del examen verificado por el mismo procede ó no la admisión de todas las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1895 á 96 que por valor de 45.306 pesetas fueron remesadas á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre en 2 de Octubre de 1897 por la Tesorería de Hacienda de dicha provincia;

Resultando que solicitar que se

le manifieste si dichas cédulas son ó no admisibles obedece á que al ser reclamada la tornaguía á esa Fábrica de la Moneda y Timbre, le manifestó la misma no poder verificarlo por hallarse pendiente de la resolución que acordase este Centro sobre la admisión de aquellos documentos;

Resultando que de dicha resolución pende el envío por la Intervención de Hacienda de Tarragona de la indicada tornaguía al Tribunal de Cuentas como justificante de la data en la rendida en Octubre de 1897, ó en caso de no proceder la admisión de dichas cédulas verificar un cargo de las mismas en la primera cuenta que se rinda, con remisión á dicho Tribunal de certificación expresiva de este extremo;

Resultando que al procederse á la quema de las cédulas personales devueltas por varias provincias á esa Fábrica, que debió verificarse en 30 de Septiembre último hubo necesidad de suspender la misma por haberse observado que algunas se hallaban extendidas y firmadas y otras separadas de los talones, aunque pegadas á los mismos con tiras de papel engomado;

Resultando que con objeto de evitar el abuso que con tal motivo se venía cometiendo, toda vez que dichas cédulas debían obrar en cuenta unidas á sus respectivos expedientes como justificantes de la misma, se ordenó por este Centro en 21 de Octubre último á esa Fábrica que remitiese relaciones duplicadas de las cédulas que se encontrasen en dicho caso por cada provincia, previniéndola cuidara de consignar en dichas relaciones el número y clase de las cédulas, su numeración, importe, nombres á que aparecieran extendidas, fechas de la expedición, pueblos en que fueron autorizadas y demás circunstancias que en las mismas constaran;

Resultando que entre las relaciones duplicadas enviadas por esa Fábrica de la Moneda y Timbre se hallan las relativas á la provincia de Tarragona, de las que un ejemplar de las mismas fué remitido á la Delegación de Hacienda respectiva en 6 de Diciembre último á fin de que se dieran por ella las oportunas explicaciones sobre el particular de que se trataba;

Resultando que al informar la Delegación de Hacienda de la expresada provincia acerca del hecho de que entre dichas cédulas personales se encuentran algunas extendidas y firmadas y otras separadas de sus correspondientes talones aunque pegadas á los mismos con tiras de papel engomado, lo hace manifestando que dicha circunstancia no puede dar motivo fundado para suponer que haya existido mala fé, defraudación ó actos que dieran lugar á que se cometiera, puesto que para ello sería necesario que hubieran podido ser utilizadas por los contribuyentes, cosa que no es de presumir haya ocurrido en el presente caso: que respecto de las que aparecen escritas y firmadas y con el talón pegado es de suponer que una vez llenas y autorizadas las separaron los recaudadores de sus talones, aunque indebidamente, para verificar la cobranza á domicilio, no pudiendo realizarse ésta por errores de clasificación ú otras deficiencias que dieron lugar á que se expidieran otras anulando las primeras: que las que resultan en blanco, firmadas ó escritas y autorizadas, estando unidas á sus respectivos talonarios, es evidente que no llegó á percibirse su importe, pues nunca se hubieran entregado en dicha forma á los interesados; y que en cuanto á las que apa-

recen llenas aunque sin firmar ni cortar de sus respectivas matrices, debe tenerse en cuenta que los artículos 37 y 38 de la Instrucción, determinan que las cédulas personales sean extendidas antes de ponerse á la cobranza, siendo por consiguiente claro que ninguna responsabilidad puede haber en el asunto:

Considerando que lo que principalmente se trata de determinar en el presente caso es si procede ó no el que se devuelvan á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en concepto de sobrantes para su quema, cédulas personales que aparecen inutilizadas:

Considerando que las cédulas que se entregan á los Ayuntamientos ó Recaudadores con arreglo á lo que resulta de los respectivos padrones, ó han de ser necesariamente realizadas, apurando en su caso en forma el procedimiento ejecutivo donde ha de constar la insolvencia de los contribuyentes que ha de dar lugar á su anulación con arreglo al artículo 50 de la Instrucción del impuesto, ó han de ser declaradas inútiles ó caducadas previo el expediente que previene el caso 3.º del artículo 49 de la misma, siendo por tanto evidente que debiendo acompañarse á las cuentas dichas cédulas para justificar la data de su importe en ellas, no pueden ser en modo alguno consideradas como sobrantes;

Considerando que si se atiende á lo expuesto, es claro que no deben remitirse á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en concepto de sobrantes, más cédulas que aquellas que existen en almacén sin haberse usado en forma alguna, ó las que devuelvan en blanco y sin usar los Alcaldes de los pueblos, de las que deben entregarse como reservas para las atenciones eventuales de que tratan los artículos 37 y 42 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884;

Considerando que en igual caso que la de Tarragona se encuentran otras provincias figurando entre ellas las de Alava, Albacete, Murcia, Burgos, Ciudad Real, Huelva, Jaén, Santander y Baleares;

Considerando que el procedimiento abusivo que se viene observando con tal motivo puede dar lugar á que se defrauden los intereses del Tesoro y á fin de evitarlo es preciso que al propio tiempo que se resuelve este expediente se dicten en él reglas de carácter general que eviten en lo sucesivo casos como el de que se trata, á fin de que no se continúe infringiendo lo dispuesto en la Real orden de 19 de Septiembre de 1877 y en la orden circular de 12 de Septiembre de 1881 que fueron refundidas en los números 3.º y 9.º del artículo 49 y en el 50 de la Instrucción del impuesto, ya citada; esta Dirección general, ha tenido á bien acordar:

1.º Que esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, con las formalidades de Instrucción, proceda á un nuevo recuento de las cédulas personales devueltas como sobrantes por las provincias, devolviendo á estas las que resulten utilizadas en alguna forma, para que previo el oportuno expediente puedan servirles de justificantes de la data en sus respectivas cuentas.

2.º Que igualmente expida las correspondientes tornaguías de las que por resultar en blanco sean admisibles en concepto de sobrantes para su quema; y

3.º Que esta resolución se considere como de carácter general advirtiéndole á las Delegaciones de Hacienda, que al remesar á esa Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre las cédulas personales sobrantes para su taladro y quema procuren no infringir lo dispuesto en la Real

orden de 19 de Septiembre de 1877 y en la orden circular de 12 de Septiembre de 1881 refundidas en los números 3.º y 9.º del art. 49 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, así como el art. 50 de la misma, debiéndose tener en cuenta en lo sucesivo las prevenciones siguientes:

Primera. Las cédulas personales extendidas á nombre de individuos que figurando en los padrones, resulten sobrantes despues de transcurrido el periodo de recaudación voluntaria y hayan de ser anuladas una vez apurado el procedimiento ejecutivo, deben acompañarse á la cuenta respectiva como justificantes de la data de su importe.

Segunda. Lo mismo deberá hacerse con las cangeadas por haberse inutilizado por cualquier causa, y las que se hayan admitido como complemento del pago de otras de mayor precio en virtud de lo dispuesto en el art. 53 de la Instrucción.

Tercera. No se remitirán á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su taladro y quemado, como sobrantes, más cédulas personales que las que unidas á sus talones matrices resulten en blanco por no haberse utilizado en forma alguna, ya procedan estas de las existentes en el Almacén ó ya de las devueltas por los Ayuntamientos de las que los mismos reciben á los efectos de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 37 y el art. 42 de la Instrucción para los individuos transeúntes, no comprendidos en los padrones, ú obligados á obtener la cédula con posterioridad al 1.º de Septiembre.

Cuarta. Si al proceder al recuento de las cédulas personales devueltas observa la Junta de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre la existencia de alguna ó algunas que se encuentren llenas y firmadas ó separadas de sus talones matrices, cuidará de consignarlo detalladamente en el acta de referencia, que también deberá autorizar el representante designado por el Guardalacá de Almacén respectivo con arreglo á lo prevenido en la Circular de 7 de Septiembre de 1878. La falta de conformidad ó de asistencia de dicho representante se hará constar también en dicha acta para los efectos oportunos; y

Quinta. Dentro de los quince días siguientes al en que tenga lugar el recuento, la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, formará por triplicado una relación que contenga los números impresos y de orden de expedición de cada cédula, el año, provincia y pueblo á que corresponden, la fecha en que están autorizadas, los nombres y apellidos de los contribuyentes, el precio, la clase y el importe de las cédulas, devolviéndolas con uno de dichos ejemplares en el referido plazo á la provincia remisora para que desde luego proceda á instruir el oportuno expediente de reintegro del valor de las mismas, si procediese, así como del gasto que haya originado su remesa indebida, cuidando de remitir un ejemplar de dichas relaciones á este Centro directivo.

Lo que se participa á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Y lo traslado á V. S. para los propios fines, esperando lo publique en el *Boletín oficial* de esa provincia á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos de la misma y acuse el recibo de la presente».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de la preinsenta disposición.

Murcia 2 Junio 1898.—El Administrador de Hacienda, F. Endérica.

Número 2.816

Anuncio

Habiéndose terminado el padrón de cédulas personales que ha de servir para la cobranza del impuesto en esta Capital y su término Municipal en el ejercicio de 1898 99, queda expuesto al público en esta Administración de Hacienda durante el plazo de 15 días, para que los contribuyentes por el impuesto puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los citados contribuyentes.

Murcia 6 de Junio de 1898.—El Administrador de Hacienda, P. A., F. Endérica.

Número 2.839.

Edicto de 2.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha de ayer, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D.ª María Encarnación Rodrigo Navarro, por los débitos que hace á la contribución territorial, en concepto de urbana, correspondiente al año económico de 1896 á 1897 y anteriores, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, según se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa situada en esta ciudad, parroquia de Santiago, calle de la Cava, señalada con el número tres, compuesta de planta baja y dos pisos, distribuidos en varias habitaciones, ignorándose la extensión superficial que ocupa; linda por la derecha entrando con la número cinco de los herederos de D. Juan Carlos Julián; izquierda con la número uno del Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, y por la espalda la Iglesia de San Patricio. 5.956 25
Valor que sirvió de base para la 1.ª subasta. . . 5.956 25
Idem el que sirve de id. para esta 2.ª 3.970 84

La subasta tendrá lugar en esta ciudad calle de la Corredera número 41, el día 16 de Junio á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento eje-

cutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 7 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Enrique H. Herrera.

Número 2.806.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Anselmo Sandoval Braco, Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 1.º de Junio de 1898, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre 1897 á 1898, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 308.—D.ª Carmen Stárico y como responsable al débito D. Francisco García Sánchez.

Un edificio en la plaza de San Agustín de esta ciudad, sin número, que ocupa una superficie de 1.951 metros 67 decímetros cuadrados; y linda por el N. lo que se adjudica á D. Francisco Martínez; S. lo adjudicado á los señores herederos de Cardona; O. tierras de D. Pablo Torres, senda de los Pérez y brazal regador de por medio, y E. su situación, plaza de San Agustín. 9.375 »

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva, San Andrés 2 de esta localidad, el día 21 de los corrientes á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 2 de Junio de 1898.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Octava sección.

Número 2.819.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de primera instancia de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y actuación del que refrenda, penden diligencias instadas por la señora Doña Angela Rossignoli Abril, de estos vecinos, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Rosario Ruiz Mateos Navarro, de esta naturaleza y vecindad, habitante que fué en la parroquia de Santiago, calle Carril de los Caldereros, fallecida en su domicilio el veintuno de Marzo último, y en las que, se ha dictado providencia en este día llamando á los acreedores y legatarios de dicho caudal, para que en el término de treinta días improrrogables comparezcan en este Juzgado á fin de hacerles saber el lugar, día y hora designados para dar principio al inventario.

Dado en Lorca á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y ocho. —Antonio Campesino.— Ante mí, Juan B. Copeico del Villar.

Número 2.777.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ALBACETE

Don Miguel García Albero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Cortés Ruiz, hijo de Pedro y Juliana, soltero, fogonero, de unos veinticuatro años y de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, proceda á la busca de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Albacete á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Miguel García.—P. S. M., José García.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.